

I. BENEFICIO

La Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia (en adelante la Caja) exonerará del pago de las comisiones transaccionales por servicios de carácter no financiero relacionadas en el punto II, a los titulares, clientes personas físicas, de las cuentas marcadas a tal efecto que cumplan las condiciones explicadas en el punto III.

II. COMISIONES EXONERADAS

1. Mantenimiento de la cuenta (cuentas corrientes y libretas de ahorro)
2. Administración de la cuenta (cuentas corrientes y libretas de ahorro)
3. Transferencias a cuentas de la propia Caja, a entidades nacionales y a entidades de la Unión Europea, realizadas en euros y hasta un importe máximo de 50.000 € No se incluyen las transferencias OMF (vía Banco de España o Target 2).
4. Ingreso de cheques nacionales
5. Reintegro y petición de saldos y movimientos, de las tarjetas de débito de la cuenta marcada, en los cajeros de las Cajas que forman parte del Banco Financiero y de Ahorros, S.A. (Caja Madrid, Bancaja, La Caja de Canarias, Caja de Ávila, Caixa Laietana, Caja Segovia y Caja Rioja).

Si por alguna de las comisiones cuyo pago se exonera se devengase el impuesto sobre el valor añadido, la Caja repercutirá dicho impuesto al cliente tomando como base la comisión pactada vigente en cada momento.

III. CUENTAS CON COMISIONES EXONERADAS

La Caja exonerará del pago de las comisiones descritas en el punto II, a las cuentas en las que se encuentren domiciliados alguno de los siguientes productos y servicios de la Caja:

1. Nómina (criterios según Anexo 1).
2. Pensión (criterios según Anexo 2).
3. Desempleo (criterios según Anexo 3).
4. Maternidad (criterios según Anexo 4).
5. Planes de Pensiones (criterios según Anexo 5).
6. “Carné Joven” (criterios según Anexo 6).

Como máximo se exonerarán 200 € al año natural por cada cuenta.

Para tener derecho a la exoneración de comisiones, será necesario que el saldo medio de la cuenta, del mes anterior, sea de al menos 600 €

IV. APLICACIÓN

La aplicación de los beneficios de estas bases será automática desde la entrada en vigor de la presente campaña que será el 1 de mayo de 2011.

No será necesario cumplimentar ningún documento adicional; los contratos vigentes actualmente y los que se formalicen durante la vigencia de esta campaña, recogerán las comisiones establecidas para cada producto, con independencia de su exoneración en los casos contemplados en estas bases.

La aplicación de los beneficios de esta campaña, se mantendrán mientras las condiciones establecidas en ella continúen cumpliéndose, cesando inmediatamente en caso contrario.

No será aplicable esta exoneración a los clientes que se encuentren en situación de morosidad o hayan realizado cualquier actuación fraudulenta a juicio de la Caja.

Los beneficios recogidos en estas bases no tienen carácter de modificación contractual, por lo que no podrán considerarse consolidados para los contratos a los que afecta.

La aplicación de la exoneración contemplada en estas Bases tiene carácter indefinido, reservándose la Caja la posibilidad de interrumpir la campaña o modificar los criterios de aplicación, en cualquier momento, debiendo en este caso notificárselo a los beneficiarios mediante publicación del oportuno aviso en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de la Caja con dos meses de antelación.

V. ACEPTACION

El hecho de participar en la presente campaña supone aceptar íntegramente lo dispuesto en las presentes Bases, estando a disposición de los clientes en todas las oficinas de la Caja.

Segovia, 1 de marzo de 2011

ANEXO 1

CRITERIOS DE APLICACIÓN POR NÓMINA

El criterio para marcar una cuenta como perceptora de nómina es que haya recibido, en los tres meses anteriores, ingresos por conceptos de nómina, en al menos dos meses. No se consideran ingresos en efectivo.

Se establece un mínimo mensual neto igual al Salario Mínimo Interprofesional en cada momento. No se consideran ingresos de nómina los que se reciben en cuentas en las que el titular principal es una persona jurídica.

El periodo que se verifica va desde el día 16 de un mes hasta el día 15 del siguiente.

Por tanto, un cliente que domicilia la nómina en la Caja no lo consideramos como tal, a efectos de esta campaña, hasta que no haya cobrado dos meses. De manera similar no se quita la marca de nómina hasta que no haya dejado de cobrar dos meses.

ANEXO 2

CRITERIOS DE APLICACIÓN POR PENSIÓN

El criterio para marcar una cuenta como perceptora de pensión es que haya recibido, en los tres meses anteriores, ingresos por conceptos de pensión, en al menos dos meses.

Se establece un **importe mínimo neto**, que fijará anualmente Caja Segovia en función del importe de las pensiones fijado por el I.N.S.S. y que se podrá consultar en las oficinas de la Caja. No se consideran ingresos de pensión los que se reciben en cuentas en las que el titular principal es una persona jurídica

El periodo que se verifica va desde el día 16 de un mes hasta el día 15 del siguiente.

Por tanto, un cliente que domicilia la pensión en la Caja no lo consideramos pensionista hasta que no haya cobrado tres meses, pues el primer abono que hace el INSS no viene marcado como pensión sino como abono/liquidación. De manera similar no se quita la marca de pensión hasta que no haya dejado de cobrar dos meses.

A los efectos de esta campaña, **no se consideran pensiones** los siguientes conceptos:

- Ingresos en concepto de baja por maternidad
- Ingresos por incapacidad laboral transitoria
- Ingresos de pensiones alimenticias en separaciones conyugales
- Rescates de planes de pensiones
- Ingresos por orfandad
- Ingresos por prestación familiar

ANEXO 3

CRITERIOS DE APLICACIÓN POR DESEMPLEO

El criterio para marcar a un cliente como perceptor de prestación de desempleo es que haya recibido en alguno de los dos meses anteriores (1) algún abono en cuenta, de cualquier importe, que cumpla simultáneamente las siguientes condiciones:

- Referencia de operación – Abono INEM
- Realizada en cualquiera Terminal del centro 53 – Compensación

No se consideran ingresos de desempleo los que se reciben en cuentas en las que el titular principal es una persona jurídica.

(1) El periodo que se verifica va desde el día 16 de un mes hasta el día 15 del siguiente.

ANEXO 4

CRITERIOS DE APLICACIÓN POR MATERNIDAD

El criterio para marcar a un cliente como perceptor de prestación por maternidad es que haya recibido en alguno de los dos meses anteriores (1) algún abono en cuenta, de cualquier importe, que cumpla simultáneamente las siguientes condiciones:

- Referencia de operación 8006 – Abono pensión
- Realizada en cualquier Terminal del centro 53 – Compensación
- En cualquier parte del concepto figura la palabra “MATERNIDAD”
- El abono no se ha marcado previamente como pensión.

No se consideran ingresos por maternidad los que se reciben en cuentas en las que el titular principal es una persona jurídica.

(1) El periodo que se verifica va desde el día 16 de un mes hasta el día 15 del siguiente.

ANEXO 5

CRITERIOS DE APLICACIÓN POR PLANES DE PENSIONES

Se aplica este criterio en la cuenta donde se domicilia un plan de pensiones de Caja Segovia, siempre y cuando la suma de los derechos consolidados de los planes de pensiones cuyos recibos están domiciliados en la citada cuenta, sea igual o superior a 12.000 € o que esté entre 3.000 y 11.999 €, en cuyo caso será necesaria la aportación de la menos 1.500 € a dichos planes de pensiones a lo largo del último año.

ANEXO 6

CRITERIOS DE APLICACIÓN POR CARNÉ JOVEN

Se marca la cuenta donde está domiciliado el Carné Joven, pues aunque las cuentas jóvenes están libres de comisión de mantenimiento, no todas ellas están exoneradas del resto de comisiones. Es decir, las comisiones de esta campaña se exoneran solamente a las cuentas jóvenes que tienen domiciliado el Carné Joven.